

**Constancia secretarial:** Señor Juez, le informo que en atención a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala Civil el 4 de marzo de 2021, se procedió a escanear nuevamente los folios advertidos como ilegibles y faltantes en el auto en cita con la aplicación móvil CamScanner, con las siguientes anotaciones: i) Los folios 13, 233 y 416 del cuaderno principal aún en su formato original se encuentran borrosos debido a la vetustez del expediente; ii) el folio 2 del cuaderno No 2 corresponde a una hoja en blanco, incorporada de esta manera desde el Despacho de origen; iii) los folios 45 a 72, 129 a 311 y 342 del cuaderno No 2, igualmente se encuentran borrosos en su formato original; iv) el folio 78 del cuaderno No 2 que se refiere a una copia de un contrato de arrendamiento se encuentra incompleto desde su presentación; y v) el folio 338 del cuaderno No 2 es una hoja en blanco con un sello de la Superintendencia de Industria y Comercio en el lado inferior derecho, incorporado de esta manera por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Medellín. Lo anterior, para los fines que estime pertinente.



Daniela Arias Zapata  
Secretaria

*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Distrito Judicial de Medellín - Antioquia*



*Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad*

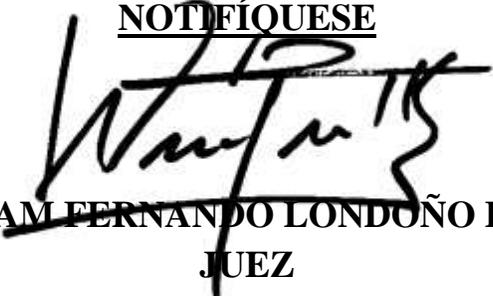
<b>PROCESO</b>	Ordinario
<b>DEMANDANTE</b>	Asociación Ciudadana CRC
<b>DEMANDADOS</b>	Kappa Ltda.
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 009 2009 - 00094 00
<b>DECISIÓN</b>	Se pronuncia

*Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

En atención a la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Superior Funcional en providencia del 4 de marzo de 2021, incorpórese al expediente digital los archivos en formato PDF que contienen los folios que fueron referenciados como faltantes o ilegibles, escaneados nuevamente a través de la aplicación móvil CamScanner.

Finalmente, teniendo en cuenta que unos folios en su formato original se encuentran borrosos, lo que podría dificultar el ejercicio de análisis del expediente en la segunda instancia, se pone a disposición del despacho de la H. Magistrada Sustanciadora, el expediente físico de la referencia para que pueda estudiárselo de forma adecuada, en caso de así considerarlo pertinente.

**NOTIFÍQUESE**

  
**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND**  
**JUEZ**

**[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]**

2

**Firmado Por:**

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57ffc856cdc16b265fb0bc9f828fb81cbecab6bb7be44314c7695ca25530e0b5**  
Documento generado en 11/03/2021 02:02:34 PM

<p><b>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b></p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <b>037</b> fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <b>12</b> de <b>MARZO</b> de <b>2021</b>, a las 8 A.M.</p> <p></p> <p><b>DANIELA ARIAS ZAPATA</b> <b>SECRETARÍA</b></p>
--

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>